CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO AD277/18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C.P. NANCY GABRIELA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. Que con fecha 11 de Septiembre de 2018, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, emitió "Dictamen de Excepción a la Licitación Pública", teniendo como objetivo determinar aplicable la contratación del servicio de mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, cuya justificación radica en lo siguiente:

1. Que el artículo 47 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, señala que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones: I. Ejercer actividades de control y administración de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio manteniendo los registros y controles necesarios para tal efecto y II. Proporcionar el mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere la fracción anterior, para el buen funcionamiento de los mismos, así como vigilar su buen uso.
2. Que el Plan Municipal del Desarrollo 2016-2018, en su Eje 3: Sustentabilidad y futuro para tus hijas e hijos, establece que las y los chihuahuenses cuenten con servicios públicos eficaces, eficientes y de calidad que contribuyen a la seguridad, protección y salud de las y los Chihuahuenses.
3. A fin de que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones, la Subdirección considera necesaria dicha contratación, para que se ofrezcan de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía.

II. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de

Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de $1,321,833.68 M.N. (Un Millón Trescientos Veintiún Mil Ochocientos Treinta y Tres Pesos 68/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $3,304,584.19 M.N. (Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cuatro Pesos 19/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que se trata de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes. Lo anterior con la finalidad de contar con un parque en óptimas condiciones que permita desarrollar de manera eficiente los servicios públicos a favor de la ciudadanía, de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III. Con fecha 1° de Octubre de 2018 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 08/18, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al dictamen de excepción emitido y Signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, autorizó llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, mediante contrato abierto, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 48, 73 fracción X, 83 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS.**

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en la siguiente cuenta **51351050001-35501;**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número 345, volumen 11, de fecha 24 de Septiembre de 1957, otorgada ante la fe del Lic. Manuel E. Russek, en ese entonces Notario público número 8, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Autocamiones de Chihuahua, S.A."; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 47, folios 51, del libro 89, de la sección Comercio, del 21 de Octubre de 1957. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que mediante escritura pública número 6,846, volumen 213, de fecha 29 de Julio de 1983, ante la fe del Lic. Mario F. Garcia, en ese entonces Notario público 4 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 18 de mayo de 1983, mediante la cual "Autocamiones de Chihuahua, S.A." se transforma en una Sociedad Anónima de Capital Variable; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. Que mediante escritura pública número 14,439, de fecha 6 de Agosto del 2014, ante la fe del Lic. Carlos Montaño Pedraza, Notario Público número 130, para el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, se otorga a favor de la C.P. Nancy Gabriela Flores, un poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Documento que se encuentra inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho Distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;

6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ACC830518A50**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del **MUNICIPIO** bajo el número **2,994**;

8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;

9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el Articulo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un contrato abierto a precios unitarios por **SERVICIOS** prestados, por lo anterior **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR LIGERO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** por el periodo comprendido entre el **1° (Primero) de Octubre de 2018** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2018**;

2. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en las fechas y en los lugares que le sean indicados por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, mismos que se realizarán en los vehículos que este último le indique.

3. En la prestación de los **SERVICIOS** se incluirá el mantenimiento y mecánica general del parque vehicular ligero.

4. Dentro de un plazo de 5 días hábiles, el **PRESTADOR** deberá presentar la documentación comprobatoria de los trabajos realizados y entregados el mes inmediato anterior para validación y verificación.

5. El Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** el precio unitario por **SERVICIOS** prestados y de conformidad con los siguientes montos:

MONTO MÍNIMO INCLUYE I.V.A.	MONTO MÁXIMO INCLUYE I.V.A.
$13,200.00 M.N.	$33,000.00 M.N.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PRESTADOR** contraprestación de los **SERVICIOS,** previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000

Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **$3,300.00 M.N. (Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **$3,300.00 M.N. (Tres Mil Trescientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el Taller Municipal dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PRESTADOR** que se encuentre dentro de los siguientes supuestos:

1. Omita prestar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PRESTADOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos

por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Articulo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **1° (Primero) de Octubre de 2018** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2018.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PRESTADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades

competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL PRESTADOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
   Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, **"EL PRESTADOR"** deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del **"PRESTADOR"** y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Julissa Becker Nevárez** como encargado del despacho de **la Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PRESTADOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
Calle Tamborel número 700	Periférico de la Juventud No.
Col. San Rafael	7101, Residencial Cumbres II
Ciudad de Chihuahua	Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua	Estado de Chihuahua
Tel. 072	Tel. (614) 4-42-53-00

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":	El **PRESTADOR**:
PROF. PEDRO IBARRA GARCÍA	**C.P. NANCY GABRIELA FLORES**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA PRIMERA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un Treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PRESTADOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la recisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común

acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

EL MUNICIPIO:

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PRESTADOR:**

"AUTOCAMIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C.P. NANCY GABRIELA FLORES